# Ley de 22 de noviembre de 1916

Impuestos.- Los vigentes se mantienen hasta el 31 de diciembre de 1917.

# ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

### **EL CONGRESO NACIONAL**

#### **DECRETA:**

Artículo único.- Los impuestos actuales quedarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1917, con excepción de los que se deroguen o modifiquen por la presente legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. – La Paz, 22 de noviembre de 1916.

# BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a veintitres de noviembre de mil novecientos diez y seis.

ISMAEL MONTES. -Néstor Cueto V.